

partes donde Combenga ya Aver saca Los Instrumentos
y Testimonios que para ella Escribieron Contadas Las Clausulas
que se Requieren para la mayor Subsistencia y Validacion del
dho poder y de sus Efectos y por qual quicra de los presentes Es. se
haga notorio lo expresado En este Acuerdo del dho Ayuntamiento
para que Conste y para los Efectos que aya Lugar de hanerlos
asi Executados Pononga al margen deste Decreto
Man de Haro

Podex -

Sean quantos Chacanta de Poder Vixen Comonos Al Conces
sistia y Redimiento desta Muy Noble Muy Leal y Muy
Alto Juntos en las Salas de nuestros Ayuntamiento para tratar
Cossas tocantes al servicio de Su Mage. Vn y Utilidad desta Republica
Es asauer el señor D. Fran. de Haro Alcaide de los Reales
Consejos Concedidos Justicia mayor y Capitan a guerra desta Zuna
lo es D. Pedro Alcantara Pareda Alcaide de Leon D. Martin
Jerez Abogado de los R. Consejos, D. Claudio Lopez de Guind
ra D. Juan Antonio Ruiz Veneros D. Pedro Lopez de Guind
Alcaide Abogado de los R. Consejos y Don Fran. Cano Sena xef
Maxim Redimidos y En nombre de los dhas Cavalles
no Redimidos y Jueces deste Ayuntamiento que depusieron
de son y adiante firuendos y firmados por y Causa
de Voto conforma de que se han y passaron por lo que aqui
ya declarado y asi Juntos y Congregados como tal Zuna o por
jamos muchos Podex Cumplido bastante Segun de Dios se

